RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA INVITACION ABIERTA ESAL No. 20262809-001 QUE TIENE POR OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y LOGÍSTICOS PARA PROMOVER ESPACIOS DE EDUCACIÓN, FACILITAR ESCENARIOS DE RECREACIÓN Y GENERAR DESARROLLO Y ACCESO CULTURAL EN BENEFICIO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES"

La Secretaria General del Municipio de Puerto Colombia, en uso de sus facultades legales y las estipuladas en el decreto de delegación No. 0024 de fecha 05 de enero de 2024 y las consagradas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, y demás normas que las modifiquen o complementen, se permite dar respuesta a las observaciones recibidas a la invitación abierta del proceso de la referencia, tal y como se indica a continuación:

OBSERVACIÓN	RESPUESTA
OBSERVANTE: FUNDACION CULTIVA EL ARTE Y LA CULTURA **OBSERVACION 1:** Garantías: La ESAL manifiesta que, de acuerdo con las condiciones de aseguramiento disponibles para este tipo de entidades, puede constituir una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, que permite amparar los riesgos derivados de la ejecución del programa. Sin embargo, no le es posible obtener los demás amparos actualmente previstos en el numeral 2.12. Por lo anterior, solicitamos revisar la matriz de riesgos y considerar que la garantía exigible corresponda a los riesgos efectivamente asociados a la ejecución y a las condiciones reales de asegurabilidad de una ESAL.	RESPUESTA 1: Se acoge la observación. Revisado el numeral 6.4 de los estudios previos y atendiendo la naturaleza y las condiciones de ejecución del convenio, el Municipio ajustará el numeral 2.12 de la invitación para exigir únicamente una póliza de responsabilidad civil extracontractual, que cubra daños a terceros y riesgos derivados de la operación del programa en el inmueble. La póliza deberá ser constituida por la ESAL seleccionada y aprobada por el Municipio antes del inicio de la ejecución, con el monto, vigencia y condiciones establecidos en los documentos del proceso. En consecuencia, se eliminarán de la invitación los amparos de cumplimiento y pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, y se aclarará la referencia a estos últimos contenida en el numeral 6.4 de los estudios previos. Los ajustes se formalizarán mediante adenda y la correspondiente actualización documental, aplicables en igualdad de condiciones a todos los participantes.

OBSERVACION 2:	RESPUESTA 2:
Equipo de trabajo: Al tratarse de un proceso competitivo, a la fecha de presentación de la propuesta no existe certeza sobre la selección de la ESAL, por lo que la vinculación anticipada del personal podría generar compromisos laborales previos a la adjudicación. En este sentido, solicitamos que la acreditación del equipo pueda realizarse mediante una manifestación de disponibilidad o compromiso de vinculación condicionada a la selección. Para el caso específico del auxiliar de aseo y cafetería, proponemos presentar una carta en la que la ESAL se comprometa a realizar su contratación, en caso de resultar seleccionada, garantizando que la persona cumpla con el perfil y experiencia exigidos en la invitación.	Se acoge parcialmente la observación. La acreditación del equipo en la propuesta no exige contratos laborales previamente celebrados. Las cartas de compromiso podrán establecer que la vinculación y disponibilidad del personal estarán condicionadas a la selección de la ESAL y al inicio del convenio. Para el coordinador y el personal cuya formación o experiencia sea objeto de puntuación, deberán presentarse los documentos que permitan verificar los requisitos y asignar el puntaje correspondiente, junto con la carta de compromiso suscrita por la persona propuesta. Una manifestación general de contratación futura no sustituye dichos soportes. Para el auxiliar de aseo y cafetería, se permitirá presentar con la propuesta una carta suscrita por el representante legal de la ESAL, en la que se comprometa a disponer, antes del inicio de la ejecución y durante el plazo del convenio, de una persona que cumpla la formación o experiencia y el mínimo de un (1) año de experiencia relacionada exigidos en la invitación. La ESAL seleccionada deberá presentar, antes de la suscripción del acta de inicio, la identificación del auxiliar, su hoja de vida, los soportes del perfil y experiencia y los documentos de vinculación y seguridad social que correspondan. La supervisión verificará su cumplimiento. Esta modificación se formalizará mediante adenda y se aplicará en igualdad de condiciones a todos los participantes.

Dado en el Municipio de Puerto Colombia, Departamento del Atlántico, el día uno (01) del mes de octubre de 2026.

(ORIGINAL FIRMADO)
MILENA MENDOZA SUAREZ
SECRETARIA GENERAL